ANÁLISIS DELSECTOR
PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
4143.010.32.809-2020

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se realiza el siguiente Estudio del sector para la contratación de la interventoría para un contrato de obra civil.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación revisó en páginas web relacionadas con el mismo objeto que la entidad necesita contratar y en aras de la eficiencia administrativa se tomaron estudios realizados por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL y del El Sistema de Información y Reporte Empresarial - PIE de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES entre otras en su contenido pertinente para nuestro caso, la anterior explicación obedece al respeto y debido crédito por el trabajo elaborado por otra Entidades de carácter Estatal y particular.

Este tipo de análisis surge como recomendación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico OCDE hacia el Gobierno Nacional, como parte de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

A. ASPECTOS GENERALES

CONTEXTO ECONOMICO

La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto. La ejecución idónea del presupuesto exige un proceso transparente ágil, eficiente, dentro de unos principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política a través de la Ley 80 de 1993.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una Interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional y técnico.

Para el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad al dueño del proceso.

I. ASPECTOS GENERALES

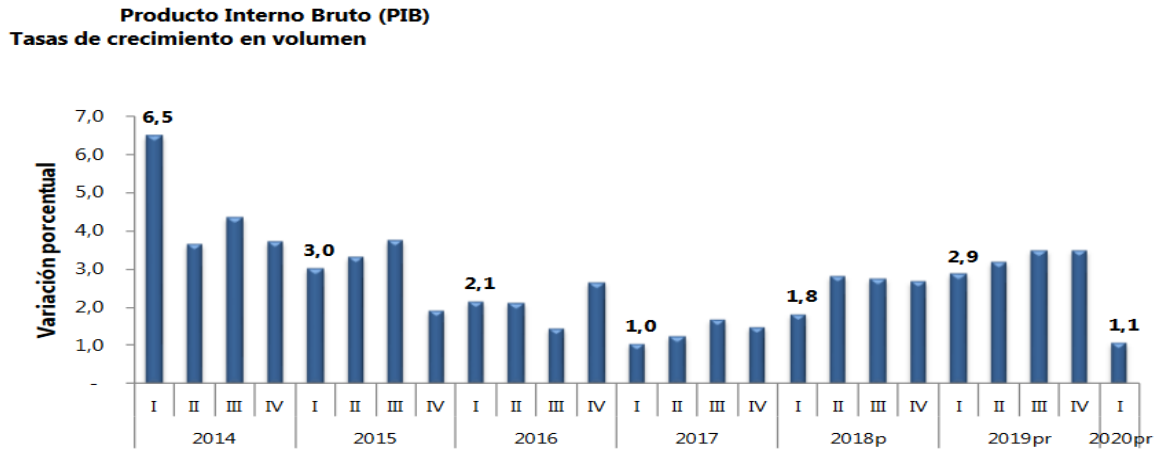
1. CONTEXTO ECONOMICO

1.1 Aspectos generales del mercado

Variación Anual PIB 2010-2018 (II trimestre)

En el siguiente cuadro se presenta el PIB del primer trimestre de 2020 y su comparativo con años anteriores:

Grafico 1: Variación acumulada anual % del PIB 2014-2020



fuente: DANE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Análisis: En el primer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). en el mismo espacio de tiempo, el PIB en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: Construcción decrece 11,4%. Industrias manufactureras decrece 4,5%. la construcción es uno de los sectores más golpeados en el primer trimestre debido a la pandemia, todos los procesos constructivos fueron parados desde el mes de marzo, lo que impacto de manera negativa el sector.[1]

1.2 Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica 2020 /primer Trimestre-Construcción

Cuadro N° 1: Tasas de crecimiento en volumen-2020 primer trimestre.

Construcción
Tasas de crecimiento en volumen
2020 – Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I^{pr} / 2019-I^{pr}	2020^{pr} - I / 2019^{pr} - IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-16,5	-12,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,1	-2,1
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-8,7	-10,1
Construcción	**-9,2**	**-11,4**

Análisis: En el primer trimestre de 2020, el valor agregado de la construcción decrece 9,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 16,5%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras

1 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

de ingeniería civil crece 9,1%. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 8,7%.[2]

1.3 Comportamiento de la variación mensual del IPC, según grupos y gastos básicos

Cuadro N° 2; IPC Variación mensual, según grupos de gasto junio 2017-2018

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos	Variación (%)	Contribución Puntos
Salud	1,71	0,25	0,00	0,43	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,79	0,01	0,28	0,00
Educación	4,41	0,05	0,00	0,04	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,10	0,04	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,04	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,18	0,02	-0,03	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,12	0,01	-0,11	-0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	-0,20	-0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,29	0,01	-0,28	-0,01
TOTAL	100,00	0,31	0,31	-0,32	-0,32
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,47	-0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	-1,69	-0,07
Información y comunicación	4,33	-0,06	0,00	-3,12	-0,13

Análisis: En el mes de mayo de 2020, el IPC registró una variación de -0,32% en comparación con abril de 2020, nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,32%): Salud (0,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,28%), Educación (0,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,04%),Recreación y cultura (0,04%), Restaurantes y hoteles (-0,03%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,20%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,28%). Por debajo se ubicaron: Transporte (-0,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,69%) por último, Información y comunicación (-3,12%).[3]

1.4 Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

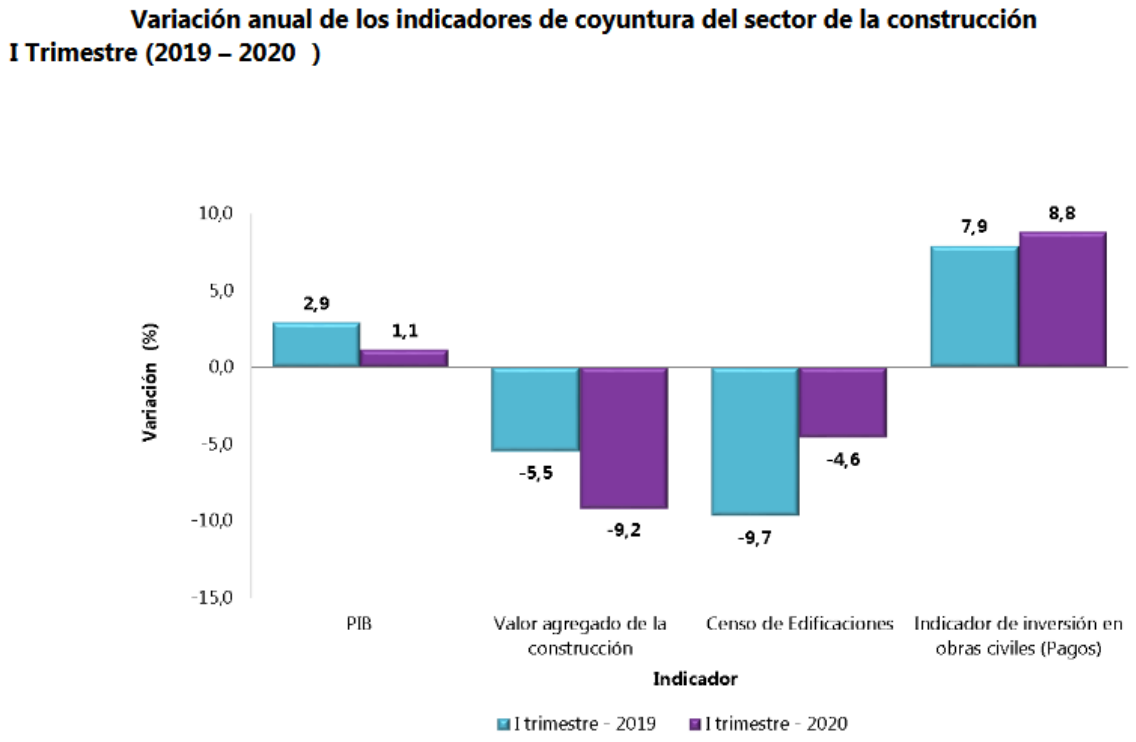
El sector de la construcción experimenta ciclos de actividad mucho más acentuados que el promedio nacional y otras ramas productivas, y se constituye

2 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf-Pag. 12
3 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_may20.pdf Pag. 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

en uno de los principales indicadores económicos, debido a que la fluctuación es de este sector están muy asociadas al ciclo de la economía.

Grafico 2: Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción.



Análisis; respecto a los indicadores alrededor de la construcción, la gráfica muestra: El PIB de 2020 respeto al primer trimestre de 2019 cayó en 1.8 puntos, de igual manera el valor agregado de la construcción se ubicó por debajo al valor del año pasado en 3.7 puntos, el indicador de inversión de 0bras civiles (pagos) fue el único indicador con mejores resultados en el 2020, ubicándose con 8.8 puntos, 0.9 más que el periodo anterior.[4]

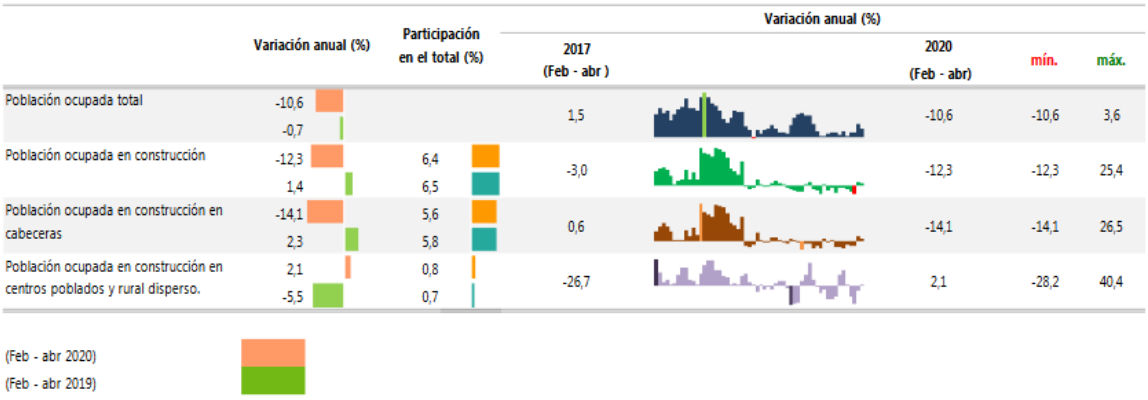
1.5 Empleo.

4 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_ieac_Itrim20.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Grafico 3; Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción.

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción
2017 - 2020 (Feb - abr)



Análisis: En el trimestre móvil (febrero-abril 2020), el número de ocupados en el total nacional fue19.687 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,4% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil (febrero–abril 2019), la población ocupada en el total nacional disminuyó 10,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 12,3%. Para el trimestre móvil (febrero-abril 2020), 1.258 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 87,1% estaban ubicados en las cabeceras (1.096 miles de personas) y el 12,9% (162 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.[5]

1.6 Licencias de construcción y censo de edificaciones.

Grafico 4: Variación, contribución y participación anual del área aprobada total y para vivienda 302 municipios.

5 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_ieac_Itrim20.pdf Pág. 6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Variación, contribución y participación anual del área aprobada total y para vivienda 302 municipios
2018 – 2020pr (marzo)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2018 (Marzo)	2020 (Marzo)	mín.	máx.
Área total aprobada	-56,3			1.400.907	773.620	773.620	4.025.240
	26,3						
Área aprobada para vivienda	-58,9			1.082.808	590.217	590.217	3.230.705
	32,7						
Área total aprobada para vivienda VIS	-65,0	23,7	-19,2	408.282	183.171	172.072	1.352.422
	28,1	29,6	8,2				
Área total aprobada para vivienda No VIS	-55,4	52,6	-28,6	674.526	407.046	407.046	1.878.283
	35,4	51,6	17,0				
Área total aprobada otros destinos	-44,8	23,7	-8,4	318.099	183.403	183.403	794.535
	4,5	18,8	1,0				

mar-20
mar-19

Análisis En marzo de 2020, se licenciaron 773.620 m2 lo que significó un decrecimiento de 56,3% del área total aprobada con respecto a marzo de 2019. El área aprobada para vivienda presentó un de crecimiento de 58,9% respecto a marzo de 2019, al pasar de 1.436.401 m2 a 590.217 m2 registrados en marzo de 2020. Este resultado obedece a la disminución en el área aprobada para vivienda diferente de interés social y la vivienda de interés social VIS de 55,4% y 65,0% respectivamente.

1.7 EL PLAN DE NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Presentado en marzo de 2015 acelerará la construcción durante los próximos cuatros años de 30 mil nuevos salones de clase en 1.500 sedes educativas, equivalente al 60% del déficit actual, se constituye en una estrategia para lograr que la Jornada Única se extienda a todos los colegios del país.

La primera etapa se ejecutará en el Pacífico colombiano con obras en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Nariño y Cauca que tendrán una inversión de $307.000 millones para 1.104 aulas; esto representará condiciones seguras y adecuadas de estudio para 70 mil estudiantes de esa región del país.

Para alcanzar la meta de convertir a Colombia en el país más educado de América Latina a 2025 el gobierno definió el modelo de colegio que será escenario de la Jornada Única: el 'Colegio 10' que tendrá las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

- Bloques de aulas modernas e iguales para todos.
- Laboratorios para poner en práctica las ciencias.
- Aulas especializadas en tecnología, innovación y multimedia.
- Biblioteca escolar.
- Excelentes instalaciones sanitarias.
- Comedor y cocina porque la alimentación escolar es vital para la jornada única.
- Zonas administrativas adecuadas para la gestión escolar.
- Sala de maestros. Un lugar digno para que los maestros puedan prepararse y trabajar.
- Áreas recreativas y canchas deportivas.
- Conectividad. Internet rápido y seguro, que conecte a nuestros niños con el mundo.

1.8. Gremios que componen el sector Construcción

En el sector de la construcción en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación se relaciona un listado correspondiente al sector de la construcción:
Dentro del sector de la construcción en Colombia, podemos encontrar las siguientes organizaciones de tipo gremial:

CAMACOL - CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN

ASOCRETO - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE CONCRETO

ASOGRAVAS - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE AGREGADOS PÉTREOS

CCI - Cámara Colombiana de la Infraestructura

CCCS - Consejo Colombiano de Construcción Sostenible

CECODES - CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ACIEM - ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

1.9 MARCO REGULATORIO

De forma general, la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, comúnmente denominada “Estatuto Anticorrupción”, incluyó dentro del ordenamiento jurídico colombiano normas referidas a la supervisión e interventoría en la Contratación Pública.

Incluye de forma general su definición; la responsabilidad, facultades y deberes de los supervisores e interventores; entre otras normas.

ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES. El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Es de recordar que, el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, establece respecto de la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la Contratación Estatal, que:

“Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos”.

De otra parte el decreto 1082 de 2015 subraya a los Interventores como participes de la contratación pública.

Adicionalmente, las empresas que se dedican a la Interventoría de contratos estatales deben cumplir con la Normatividad vigente aplicable a la naturaleza de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

1.10 Régimen Tributario

Los impuestos y retenciones corren por cuenta del CONTRATISTA; El Distrito Santiago de Cali hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Impuesto al Valor Agregado – IVA

El Estatuto Tributario establece como hecho generador del IVA, la prestación de servicios en el territorio nacional y a su vez considera, como servicios gravado la prestación de servicios profesionales a la tarifa general, la cual está fijada en el 19%.

Es importante que para efectos de determinar la base gravable del impuesto, se tenga en cuenta el oficio de la DIAN No.6260 del 08 de febrero de 2005, indica que “En los contratos de interventoría en donde además del aspecto profesional, técnico se pacta la interventoría administrativa con plena autonomía con relación al personal contratado por cuenta y riesgo del interventor, los pagos o abonos en cuenta que éste recibe como contra prestación constituyen un todo indivisible y, por ende, no es dable discriminar su valor entre honorarios y gastos reembolsables; en otras palabras, si el Interventor a más de su gestión profesional asume directamente, esto es, por su cuenta y riesgo, determinadas erogaciones, la base gravable sobre la cual se aplicará la tarifa del Impuesto sobre las Ventas será la correspondiente a los honorarios, más gastos reembolsables, así como todos aquellas erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado, como un todo indivisible; pero si por el contrario los gastos son reembolsados al contratista por el contratante, estos constituyen un mayor valor del costo para este último y, como tal, el contratista no tendrá derecho a solicitarlo como gasto ni hará parte de la base gravable del impuesto”

Otros de los impuestos que los empresarios están obligados a pagar en el ejercicio de sus actividades mercantiles, son:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Retención en la Fuente

Impuesto de Industria y Comercio

Gravámenes a movimientos financieros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

En el mismo sentido, también es importante resaltar el cambio generado por la reciente reforma tributaria Ley 1819 del 2016, afectando de manera directa los costos del servicio que se pretende contratar, ya que, a este servicio de acuerdo a lo planteado anteriormente, se le incremento 3 punto porcentuales en lo referente al IVA.

II. Análisis de la Demanda

II.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 1: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería	81101500 Ingeniería Civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

II.2. Procesos de contratación a nivel nacional, comparativo en lo referente a Modalidad de selección, Tiempo de duración, garantías, entre otras.

La búsqueda se realiza en el SECOP I, los procesos que se enumeran cumplen con los criterios de búsqueda, se detalla las características correspondientes a un proceso sobre I.E.

Tabla N° 2. Procesos de Contratación de Entidades a nivel nacional

Se realiza el análisis a ocho (8) procesos con características similares a las que se requiere contratar.

Numero de proceso	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de selección	Entidad Contratante	Plazo
CM 001 de 2020	Interventoría técnica, administrativa y financiera al mejoramiento de la infraestructura educativa, institución José Antonio Galán, sede 2, básica primaria Iles	$ 74,859,033	Concurso de Méritos Abierto	Nariño - Acadia Municipal de Iles	8 Meses
ENV-09-031-143-18	Interventoría para la construcción de la segunda etapa de la institución educativa Darío de Bedout en el municipio de Envigado-departamento de Antioquia	$ 181,698,572	Concurso de Méritos Abierto	Antioquia - Alcaldía Municipio de Envigado	11 Meses
CM-003-2019	Interventoría técnica administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es: mejoramiento de los espacios físicos de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Caldas en el municipio de la Dorada	$ 28,785,047	Concurso de Méritos Abierto	Caldas - Alcaldía Municipio de la Dorada	3 Meses
DC-SI-CMA-002-2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra pública derivado del proyecto: construcción de nuevas instalaciones educativas en el instituto técnico agrícola Justiniano Ocoro (Itajo) del municipio de Timbiqui en el departamento del Cauca	$ 101,799,112	Concurso de Méritos Abierto	Gobernacion-Cauca	3 Meses
2020-03-CM053	Interventoría, técnica, administrativa, legal, financiera y presupuestal, al contrato de obra cuyo objeto es "contratar la ampliación y mejoramiento de la sede principal de la institución educativa Juan XXIII del corregimiento de Padua	$ 75,413,584	Concurso de Méritos Abierto	Tolima - Alcaldía Municipio de Herveo	Tiempo de la obra

II.3. Procesos de contratación a nivel local, comparativo en lo referente a Modalidad de selección, Tiempo de duración, garantías, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

La búsqueda se realiza en el SECOP I, los procesos que se enumeran cumplen con los criterios de búsqueda, se detalla las características correspondientes a un proceso sobre I.E.

Tabla N° 3: Procesos de selección realizados en Santiago de Cali:

PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
4151.0.32.06.2017	Concurso de Meritos Abierto	Valle del Cauca-Municipio Santiago de Cali	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, jurídica y financiera para la construcción del tramo 1 del componente 1 del denominado proyecto corredor verde (corredor ambiental y paisajístico de la carrera 8 entre las calles 44 y 70), para el desarrollo de un eje estructurante de espacio público peatonal (parque lineal) y de ciclo rutas	$316,551,904
4151.CM.05.2016	Concurso de Meritos Abierto	Valle del Cauca-Municipio Santiago de Cali	Interventoría técnica, administrativa y financiera para los contratos derivados de la licitación pública lp.04.2016 siete (07) grupos	$867,854,590
FEV-CM-002-2016	Concurso de Meritos Abierto	Valle del Cauca-Municipio Santiago de Cali	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera de la obra para el Mejoramiento de 202 Viviendas consistentes en la adecuación de baños, cocinas, cubiertas y espacios a precios unitarios fijos sin ajustes ubicados en los siguientes barrios: Vista Hermosa, Bajo Salomia, Petecuy I, II, III, San Pedro Claver, Villanueva, Poblado I, II, Charco Azul, Villa blanca, Vergel, Puertas del sol IV, V, VI, VII, Retiro, Mojica I, Vallado, Pueblo Joven, lleras Camargo, Tierra Blanca, Siloe. Localizados en las comunas 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20. del Municipio de Santiago de Cali.	$107,837,080
4161.0.32.029.2016	Concurso de Meritos Abierto	Valle del Cauca-Municipio Santiago de Cali	Interventoría integral a las obras de adecuación de estaciones de Policía: los mangos, el Lido - la Flora - la Sultana - la Rivera – Junín, Municipal, en el Municipio de Santiago de Cali.	$223,798,992

Una vez analizados los procesos a nivel nacional y municipal, se puede concluir que:

1. Modalidad de Contratación: La modalidad de selección del contratista ha sido CONCURSO DE MERITOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

2. Plazo del contrato: El plazo de los contratos analizados obedecen al monto de los recursos que destine cada entidad para la ejecución de las obras, concordante con las actividades a realizar.

3. Forma de Pago: Pago mensual previo informe de avance y aprobación de la entidad contratante

4. Valor: no existe un porcentaje establecido para fijar el valor de los servicios de Interventoría, su valor se fija de acuerdo a una relación directa y proporcional con el valor de la obra a la cual se le realiza la Interventoría, y de acuerdo al análisis puede estar entre el 5 y 10% del valor total.

5. Experiencia; En los contratos para acreditar la experiencia se exige que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas.

6. Garantías Exigidas: En los procesos identificados se pudo evidenciar que se exigen las garantías de acuerdo a la normatividad vigente.

7. Aspectos técnicos: De los procesos referidos siempre lo técnico se encuentra consignado en anexo que hace parte integral de los documentos previos y del Pliego de Condiciones.

8. Respecto de los requisitos habilitantes requieren los de ley y en los factores de evaluación se califica el factor económico, la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, ítems representativos, incentivo a la industria nacional y el factor de calidad.

III. Análisis de la Oferta

3. Empresas o proveedores

Tabla N 4: Proveedores para las actividades según el CIIU: 7110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Nit	Razon Social	Ciudad/Depto
830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SA	BOGOTA D.C.
900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	ANTIOQUIA
892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS S.A. (DISELECSA S.A)	ATLANTICO
860046927	TIPIEL S.A.	BOGOTA D.C.
816008416	INGENIERIA DE ESTRUCTURAS METALICAS SA	RISARALDA
800107832	SNC-LAVALIN COLOMBIA S.A.S. Y/O ITANSUCA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	BOGOTA D.C.
800172544	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL SA	VALLE
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	VALLE
800122811	COTEL SAS	VALLE
891500627	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	VALLE
890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A	VALLE
900196947	PROEVAL INGENIEROS SA	VALLE
900496980	CENTRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	VALLE
890300498	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	VALLE
890303126	PLANES SAS	VALLE
800003429	DIEGO MEJIA JARAMILLO Y CIA S EN CA	VALLE
805023990	DECISIONES SOLIDAS SAS	VALLE

Fuente: Elaboración Propia

4. Análisis financiero

Se determinan los indicadores financieros del sector con base en la información contable extraída del Portal de Información Empresarial PIE 2018, de empresas que desarrollan las actividades clasificadas bajo el CIIU: 7110

Tamaño de la muestra: 332 Empresas

Tabla 5: Indicadores financieros

Indicadores Financieros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Índice de Endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Promedio	2,03	0,57	3,96	0,22	0,09
Desviación estándar	1,02	0,22	5,40	0,26	0,11
tamaño de muestra	278	322	183	290	305
nivel de confianza	95%	95%	95%	95%	95%
valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
límite inferior	1,91	0,54	3,17	0,19	0,08
límite superior	2,15	0,59	4,75	0,25	0,11

Elaboración Propia-Datos del PIE Portal de Información Empresarial, Superintendencia de Sociedades.

De acuerdo a la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE 2018, y filtrada por códigos CIIU antes mencionados, Se procedió a calcular los indicadores con los datos contables de las empresas, información con base en la cual se identificaron a través de la puntuación z los datos atípicos o típicos de la muestra, proceso que para los atípicos se complementó con la normalización de dichos datos a través de la winsorización, para posteriormente a través del nivel de confianza establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno A continuación se relacionan los resultados:

- ***Índice de liquidez:*** *≥1.91*
- ***Índice de endeudamiento:*** *≤0.59*
- ***Razón de cobertura de intereses:*** *≥3.17*
- ***Rentabilidad sobre el patrimonio:*** *≥0.19*
- ***Rentabilidad sobre el activo:*** *≥0.08*

Así las cosas, se recomienda los siguientes indicadores:

Índice de liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, –busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser 1.91

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Índice de endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser del 59 %.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de 3.17 veces.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser del 19 %.

Rentabilidad sobre el activo Utilidad Operacional / Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser del 8 %.

CONCLUSIONES

La secretaria de Educación, definió el presupuesto oficial, para el eventual proceso de selección que tiene como objetivo: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y de control presupuestal a los contratos de obra civil productos de la licitación pública 4143.010.32.0250-2020 y de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nos 4143.010.32.749-2020, cuyo objeto es "Construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Joaquín de Caicedo y Cuero sede Camilo Torres, en desarrollo del proyecto construcción de infraestructura física nueva en las sedes educativas oficiales de Cali". BP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

26001340 y "Construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Juan de Ampudia – sede principal, ubicada en la Carrera 12 No. 57-13 del Barrio la Base de la ciudad de Cali, en desarrollo del proyecto "Adecuación de infraestructura física en las instituciones educativas oficiales de Cali". BP 26001341, respectivamente.

Realizando un análisis detallado de las variables que intervienen en la fijación del presupuesto como honorarios del personal, costos de alquiler de equipos y oficina entre otros, teniendo como insumo la tabla de honorarios que maneja el mercado de los profesionales que intervienen en el proceso y a su vez se verificó las tablas de honorarios manejados en el Municipio de Santiago de Cali para los profesionales contratistas. Así las cosas, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($178.559.612) M/CTE., conforme a lo establecido en los proyectos:

"Construcción de infraestructura física nueva en las sedes educativas oficiales de Cali". BP 26001340.

"Adecuación de infraestructura física en las instituciones educativas oficiales de Cali". BP 26001341.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del mismo.

Una vez analizados los resultados financieros determinados a través del PIE 2018, se recomienda los siguientes indicadores:

a. Índice de liquidez mínimo 1.91
b. Índice de endeudamiento máximo del 59 %
c. Razón de cobertura de Intereses mínima 3.17
d. Rentabilidad del patrimonio mínima del 19 %
e. Rentabilidad del activo mínima del 8 %

Igualmente se recomienda incluir el índice capital de trabajo, equivalente al 100% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el objeto, alcance y plazo del contrato, por lo que tendrá un alto flujo de caja que posiblemente no concordará con las fechas en que se cancelen dineros por parte del organismo, es de vital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

importancia que el Contratista cuente con una capacidad financiera que permita que en el evento en que se presente la situación anteriormente relacionada, éste la pueda solucionar con sus propios recursos, máxime cuando para la ejecución del contrato, no se contará con un anticipo y los pagos de las actas parciales se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

De otro lado, es importante que la Entidad esté blindado ante cualquier eventualidad que se derive de la ejecución del objeto contractual, es por esto que el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así:

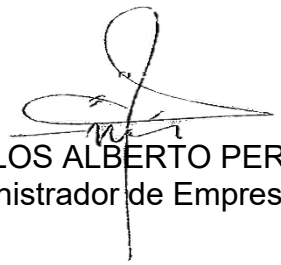
GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	**20%**	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**8%**	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**20**% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato

También resulta importante hacer claridad en cuanto a la modalidad por la cual se pretende satisfacer la necesidad de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Para finalizar, es de vital importancia que el adjudicatario resultante del presente proceso de selección tenga en cuenta la normatividad vigente y precauciones en lo que respecta a la seguridad ocupacional del personal que estará expuesto al trabajo de campo y/o químicos, así como tener el conocimiento especializado en la forma como se realiza los trabajos preliminares y la aplicación del producto objeto de vigilancia, para de esta manera establecer puntos de control, alertas tempranas y exigir puntualmente lo que la Entidad requiere.

Para constancia se firma en Santiago de Cali.



CARLOS ALBERTO PEREZ LOPEZ
Administrador de Empresas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.